



CUT: 24510-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0753-2022-ANA-AAA.CO

Arequipa, 11 de octubre de 2022

VISTOS:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 24510-2022**, presentado la Municipalidad Distrital de Coronel Castañeda solicita acreditación de disponibilidad hídrica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos prescribe que La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos; ejerce sus funciones a nivel nacional a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, las que dirigen en sus ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, tal como lo señala el artículo 22° del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

Que, el artículo 81° del Decreto Supremo N° 001- 2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos fue modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y contempla:

“Artículo 81.1: La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u, b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA).

Artículo 81.2: La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto. b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica.

Artículo 81.3: Se puede prescindir de la presentación del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua.”

Que, mediante solicitud S/N recepcionada en fecha 15.02.2022, la administrada, solicitó “Acreditación de disponibilidad hídrica superficial del manantial Amaruyocuchoc y Ccelloccello con fines agrícolas, ubicado en el sector de Tallapampa, Distrito de Coronel Castañeda, Provincia de Parinacochas, Ayacucho”; con el objeto de realizar el aprovechamiento con fines agrícolas a nombre de la Comunidad Campesina de San Antonio. Para lo cual adjuntó: 1) Memoria descriptiva de acuerdo con el formato 07, 2) Formulario 001.

Que, posteriormente mediante Carta N°0298-2022-ANA-AAA.CO-ALA.OP se remitió siete (07) observaciones contenidas en el Memorándum 1757-2022-ANA-AAA.CO; sin embargo, hasta la emisión de la presente resolución no ha cumplido con subsanar dichas observaciones, pese haber sido notificado de forma correcta como consta en la Acta de Notificación N°0540-2022-ANA-AAA. -ALA-OP y sello de recepción de fecha 31 de mayo del 2022.

Que, mediante Informe Técnico N°173-2022-ANA-AAA.CO/JLEOV de fecha 14 de setiembre del 2022 concluyó que no es factible técnicamente conceder la acreditación de disponibilidad hídrica superficial, por lo que se debe declarar improcedente el pedido del alcalde de la Municipalidad Distrital de Coronel Castañeda, Sr. Ever Rodolfo Huarhua Flores; quien solicitó “Acreditación de disponibilidad hídrica superficial del manantial Amaruyocuchoc y Ccelloccello con fines agrícolas, ubicado en el sector de Tallapampa, Distrito de Coronel Castañeda, Provincia de Parinacochas, Ayacucho”. Además, conforme se aprecia en el primer y segundo considerando ha sido instruido en cumplimiento del marco normativo vigente, situación que ha sido evaluada en el Informe Legal 125-2022-ANA-AAA.CO/MAOT.

Que, estando con el visto del Área Legal y el Área Técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, literal b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y según la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural N° 243-2022-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de acreditación de disponibilidad hídrica, presentado por Municipalidad Distrital de Coronel Castañeda, de acuerdo con el Informe Técnico N° 0173-2022-ANA-AAA.CO/JLEOV, por los fundamentos glosados en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a la parte administrada.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/MAOT